



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 764

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	GUSTAVO ANDRES MUNERA YASNO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210654751 05 de febrero de 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210654751**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESEFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210654751

Bogotá D.C., febrero 05 de 2021

Señor(a)

Gustavo Andres Munera Yasno
Carrera 17 18 33 Sur

Email: gamunera@hotmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Cautelar
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	09 FEB '21	Fecha 2	10 FEB '21
Nombre del distribuidor	Cristhian Sanchez	Nombre del distribuidor	Cristhian Sanchez
C.C.	C.C. 1030603910	C.C.	C.C. 1030603910
Centro de Distribución	Motorizado	Centro de Distribución	Motorizado
Observaciones	causal de devolución	Observaciones	causal de devolución

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612004533Z

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027535074 del 08/01/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

GUSTAVO ANDRES MUNERA YASNO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 80051903

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

CLL 15 S # 17-44

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCION ERRADA**, indicando que falta número de local, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

alle 13 # 37 - 35

teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

formación: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210654751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1111 533

Envío con garantía
Falta # de local

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha de Admisión: 05/08/2020 16:19:34

Código de servicio: 13621589

YG259172522C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.CIT: J690999081	
Referencia: 11001000000027515074		Teléfono: 3649400 EXT 6316 Código Postal:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	
Nombre/Razón Social: GUSTAVO ANDRÉS MUNERA YASNO/RHU848		Dirección errada	
Dirección: CLL 15 S # 17-46		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Tel: 3115819060/3115819080		C.C. Cacho, Teófilo	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Hora:	
Código Postal: 111311300		Fecha de entrega: 08/08/20	
Código Operativo: 1111533		Distribuidor:	
Peso Físico (grs): 200		C.C. 08/08/20	
Peso Volumétrico (grs): 0		Gestión de entrega:	
Peso Facturado (grs): 200		Terminado	
Valor Declarado: \$0		C.C. 1036600910	
Valor Flete: \$2.800			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			
Dica Contenedor: EX			
Observaciones del cliente: COMPARENDO			

1111000111533YG259172522C0

1111 000

I.H.MOVILIDAD CENTRO A

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027535074 del 08/01/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210654751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#n-o-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-02-2021 03:08 PM

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



COMPARENDO ELECTRÓNICO			
NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO			
11001000000027535074			
FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA	
08/01/2020 09:47:05	C.29	RNU849	
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado	
INFORMACIÓN IMPOSICIÓN			
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN	
LIDA VANESSA CASTRO SOGAMOSO	FOTO DETECCIÓN	Cámaras Salvavidas	
PROPIETARIO			
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	
Cédula Ciudadanía	80051903	GUSTAVO ANDRES MUNERA YASNO	
INFORMACIÓN DEL CURSO			
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			
NOTIFICACIONES			
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF	
2020-8-11 16:41:55.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	PDF	
2020-8-27 11:16:4.0	(8) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020	PDF	
2020-8-27 11:20:0.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027535074

Fecha de imposición 4 de agosto de 2020



11001000000027535074

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **GUSTAVO MUNERA**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RNU849 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.		
Fecha Hora 01/08/2020 09:47:05 AM			
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV - BOYACÁ - CL - 35 SUR (S-N) - KENNEDY			
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CHT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 85 KM/H			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre GUSTAVO ANDRES MUNERA	Tipo y No. Identificación C.C. 80051903		Placa RNU849
Dirección CLL 15 S # 17-44	BOGOTÁ		
Correo electrónico NOTIENE@HOTMAIL.CO			
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación		
Dirección:			
Correo electrónico:			



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210654751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 05 de 2021

Señor(a)

Gustavo Andres Munera Yasno
Carrera 17 18 33 Sur

Email: gamunera@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120045332

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027535074 del 08/01/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

GUSTAVO ANDRES MUNERA YASNO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 80051903

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

CLL 15 S # 17-44

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCION ERRADA, indicando que falta número de local**, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210654751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pro. Admisión: 06/08/2020 16:19:34

Orden de servicio: 13023889 YG259172522C0

1111 533

Destinatario Remite

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de NIT/C.27189999081)

Referencia: 100100000027535074 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal:

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000

Nombre/Razón Social: GUSTAVO ANDRÉS MUNERA YASNO/RINUA89

Dirección: CLL 15 S # 17-44

Tel: 3115919080/3115919080 Código Postal: 111511300 Código Operativo: 1111533

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 200 Dica Contenedor: EX

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: 30

Valor Flete: 22.800

Costo de manejo: 30

Valor Total: 50

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Refusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamada

DE Desconocido

DI Dirección errada

CI C2 Cerrado

NI N2 No contactado

FA Fallado

AG Asignado Clausurado

EN En Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 06/08/2020

Fecha de entrega: 06/08/2020

Distribuidor:

C.C. 06/08/2020

Gestión de entrega:

1111000111533YG259172522C0

1111 533

IH.MOVILIDAD CENTRO A

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027535074 del 08/01/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210654751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#n-o-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-02-2021 03:08 PM

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



COMPARENDO ELECTRÓNICO			
NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO			
11001000000027535074			
FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA	
08/01/2020 09:47:05	C.29	RNU849	
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado	
INFORMACIÓN IMPOSICIÓN			
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN	
LIDA VANESSA CASTRO SOGAMOSO	FOTO DETECCIÓN	Cámaras Salvavidas	
PROPIETARIO			
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	
Cédula Ciudadanía	80051903	GUSTAVO ANDRES MUNERA YASNO	
INFORMACIÓN DEL CURSO			
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			
NOTIFICACIONES			
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF	
2020-8-11 18:41:55.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	PDF	
2020-8-27 11:18:4.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020	PDF	
2020-8-27 11:20:0.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210654751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDÓ No. 11001000000027535074

Fecha de imposición 4 de agosto de 2020



11001000000027535074

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) GUSTAVO MUNERA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RNU849 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.	
Fecha Hora 01/08/2020 09:47:05 AM		
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AV - BOYACÁ - CL - 35 SUR (S/N) - KENNEDY		
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 108 CRT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 80 KM/H		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre GUSTAVO ANDRES MUNERA	Tipo y No. Identificación C.C. 80051903	
Dirección CLL 15 S # 17-44	BOGOTÁ	Placa RNU849
Correo electrónico NOTIENE@HOTMAIL.CO		
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección		
Correo electrónico		



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.